

**INFORME DE SECRETARIA:** A Despacho de la señora Jueza, informándole que el demandado señor JOHN EDWARD BARBOSA REYES, se notificó del auto admisorio de demanda a través de canal digital [je.barbosareyes@gmail.co](mailto:je.barbosareyes@gmail.co), por parte de la empresa de notificación electrónica certificada “entrega” y el termino para contestarla se encuentra vencido la cual guardo silencio, se procede a realizar el conteo de la siguiente manera:

Fecha de envío y recibo notificación:	noviembre 17 de 2021
Dia de notificación	noviembre 18 de 2021
Se dejan corren 3 días: 2021	noviembre 19, 22 y 23/
Termino traslado:	20 días
Empieza a correr el día 24 de noviembre/2021: traslado	venció el termino de  para contestar la demanda el día 14 de enero de 2022.

Pase a despacho para resolver. Sírvase proveer.  
Santiago de Cali, 01 de marzo de 2022.

**MARÍA DEL CARMEN LOZADA  
URIBE**

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE  
FAMILIASANTIAGO  
DE CALI**

---

Santiago de Cali, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto:	409
Actuación :	Divorcio
Demandante :	Diana María Hernández Delgado
Demandado:	John Edward Barbosa Reyes
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00043-00
Providencia:	Auto convoca audiencia

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que el demandado guardó silencio se procederá a convocar a la diligencia de trámite señalada en el artículo 372 de Código General del Proceso en forma virtual, también se decretaran las pruebas y de ser posible terminada la audiencia inicial, se hará apertura de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

No se da aplicación a lo establecido en el inciso 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, toda vez que la demandante invoco como causales para la presentación de la presente demanda la 1 y 2 del art. 154 del Código Civil.

En mérito de lo anterior, LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por NO contestada la demanda.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y sus Apoderados a la audiencia inicial. Fijar el día **5 de ABRIL** de 2022, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

TERCERO: La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial para tales efectos, con antelación se enviará a los correos electrónicos de las partes el enlace y las indicaciones para el ingreso.

CUARTO: CITAR a las partes para que concurran a la audiencia virtual a la conciliación, rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

QUINTO: REQUERIR a los apoderados de la parte demandante, y demandada para que suministren al correo electrónico [j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) , dentro de los cinco días subsiguientes a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes, apoderados y testigos, tendrán la conexión para la realización virtual.

SEXTO: De igual manera solicito diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: [https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohicK9FtVGpJQBGT\\_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u](https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohicK9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u).

SEPTIMO: ADVERTIRLES que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus Apoderados y que si estos no asisten se realizará con ellas.

OCTAVO: Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su Apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, y disponer del litigio.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 (cinco) salarios mínimos vigentes.

DÉCIMO: Decretar las siguientes pruebas, pedidas en la demanda, y de oficio, por considerarlas útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

a. DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES:

1. Registro civil de matrimonio de los señores JHON EDWARD BARBOSA REYES y DIANA MARIA HERNANDEZ DELGADO, expedido por la Notaria Décima de Cali, indicativo serial 5735370.
2. Registro civil de nacimiento de la demandante y el demandado inscritos en la Notaria Segunda y Tercera de Cali bajo los indicativos seriales 2649403 Y 4229478 respectivamente.
3. Escritura Publica No. 2739 de agosto 26 de 2010, de la Notaria Sexta del circulo notarial de Cali, liberación parcial de hipoteca – compra venta y patrimonio de familia.
4. Certificado de tradición No 370-832177 de la oficina de instrumentos públicos de Cali.
5. Certificado de paz y salvo de la Secretaria de Hacienda del municipio de Cali, impuesto predial inmueble ubicado en la calle 50 No 101 – 60 T 35.
6. Certificado de tradición del vehículo de placas MJP626, marca Kia, color plata, modelo 2013, de la secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.
7. Certificado de tradición de la motocicleta Yamaha placas RQR56C color azul negro. Modelo 2012, de la secretaria de Movilidad del Municipio de Santiago de Cali.
8. Extractos bancarios de Davivienda y Bancolombia.
9. Certificación paz y salvo suscrito por subsecretario de apoyo técnico del municipio de Cali por valorización.

TESTIMONIALES:

1. Recepcionar los testimonios de los señores CLAUDIA PATRICIA CABRERA y CAROLINE GARCIA FERNANDEZ, quienes declararan sobre los hechos de la demanda.

2. INTERROGATORIO

Citar al señor JHON EDWARD BARBOSA REYES para que absuelva el interrogatorio de parte que será formulado por la gestora judicial de la parte demandante.

b. DE LA PARTE DEMANDADA: DOCUMENTALES:

- 1.- No fueron aportadas al no contestar la demanda.

TESTIMONIALES:

No fueron solicitadas al no contestar la demanda.

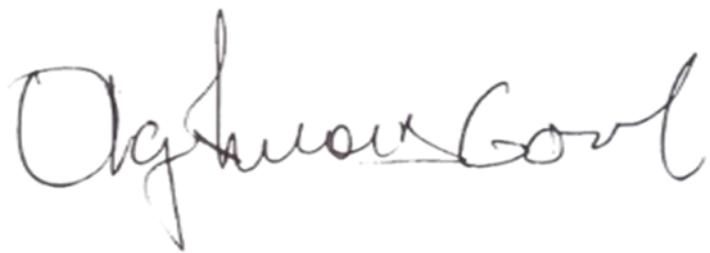
INTERROGATORIO

No fue solicitado.

DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR a los apoderados judiciales que deberán citar a los testigos cuya declaración ha sido decretada en los términos del inciso 2 del numera 11 del artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Olga Lucia Gonzalez". The signature is written in a cursive style with a large initial 'O'.

OLGA LUCIA GONZALEZ

